



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 25 de Noviembre de 2017 Rafael Nahuel fue asesinado por la espalda en Villa Mascardi, circunscripción de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Desde ese mismo día, infinidad de irregularidades han rodeado la causa, desde declaraciones estigmatizantes y discriminatorias para con el pueblo mapuche por parte de distintos medios de comunicación y funcionarios -tanto nacionales como provinciales- hasta atropellos a la Constitución Nacional y a la división de poderes por parte del Poder Ejecutivo Nacional, arrogándose funciones judiciales.

El pasado 15 de mayo, la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (integrada por el doctor Mariano Roberto Lozano, el doctor Ricardo Guido Barreiro y el doctor Richar Fernando Gallego) emitió un fallo ¹ que pone de manifiesto la enorme cantidad de mentiras que la ministra Patricia Bullrich dijo en cuanto a los hechos ocurridos.

Algunos fragmentos del mismo son reveladores en cuanto a las presiones ejercidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de los medios de comunicación:

- "el 26 de noviembre de 2017, el Ministerio de Seguridad dio una extensa versión de lo sucedido mediante un comunicado suscripto por Carlos Cortés, Director de Comunicación de la cartera [...] ese día la causa contaba con apenas 85 fojas, lo que sin embargo no fue obstáculo para elaborar, vaya a saberse en base a qué elementos, dar a publicidad una completa versión oficial del hecho según la fuente ministerial".
- "Diario La Nación del 30 de junio de 2018: [...] Patricia Bullrich, volvió a defender el accionar de la Prefectura Naval. 'Quiero mencionar algo que pasó en el sur del país e involucró a la Prefectura y ratificar que acompañamos el accionar de nuestra fuerza y cuando dicen mentiras salimos a decir la verdad. La verdad cuando se dice con fuerza y convicción siempre triunfa. Defendemos el accionar para que cuando vayan a enfrentar el delito hagan lo que tienen que hacer'".
- "Agencia Télam, 2 de octubre de 2018: 'La Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, ratificó hoy que la muerte de Rafael Nahuel [...] ocurrió en el marco de un 'tiroteo en contra de los prefectos' del grupo Albatros que recorrían la zona'".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- "Diario Río Negro, 2 de octubre de 2018: 'Caso Nahuel: Bullrich avala la teoría del enfrentamiento. Asegura que existió un enfrentamiento entre un grupo de mapuches y los integrantes del grupo Albatros de Prefectura Nacional en la ocupación de Villa Mascardi'".
- "Página/12, 26 de noviembre de 2017: 'El Ministerio de Seguridad aseguró hoy que los efectivos de Prefectura que realizaron ayer un operativo en el lago Mascardi, en el que fue asesinado un joven mapuche, fueron atacados con 'armas de grueso calibre' por un grupo con 'preparación militarizada'", agregando que 'lamenta lo sucedido pero considera que, en esta oportunidad, no se trató de un grupo de protesta o de reivindicación sino de una metodología de violencia armada, inadmisibles con la democracia y el Estado de Derecho'".
- "Diario Clarín, del 2 de octubre de 2018: [...] explicó que en la visión de su ministerio, en función de las pruebas que integran el expediente, se trató de un tiroteo en contra del grupo Albatros de Prefectura Naval. 'En el expediente cada vez más toma forma que fue un tiroteo en contra de los prefectos más que un enfrentamiento. Tanto Nahuel como los dos que bajaron con él tenían pólvora en sus manos'".
- "Estas noticias, y sobre todo la última, son testimonio vivo e irrefutable de la inquieta actividad del Ministerio de Seguridad sobre esta causa judicial".

En los siguientes fragmentos del fallo, continúa el desarrollo sobre las distintas formas de intromisión de Patricia Bullrich en funciones del poder judicial incumpliendo una vez más con las leyes que rigen en nuestro país -a través del proyecto de ley n° 71/2019 hemos solicitado con anterioridad que se la declare "persona no grata" debido a su violación sistemática de leyes, preceptos constitucionales y tratados internacionales con jerarquía constitucional que obligan al Estado a garantizar y respetar la plena vigencia de los derechos humanos:

- "Es notorio que el Ministerio de Seguridad ha asumido, en la actual gestión, un rol activo en la defensa irrestricta de los funcionarios de las fuerzas de seguridad involucrados en episodios bajo investigación judicial. Y lo ha hecho no con la mesura, la distancia y el respeto por la división de poderes que exige la República, sino con intervenciones que no toman en cuenta el trámite de las causas judiciales, sus tiempos ni las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

decisiones de los magistrados y entonces, antes de que las pesquisas avancen lo suficiente como para echar mínima luz sobre los sucesos, se publican declaraciones del más alto nivel cuestionando a la judicatura, o las medidas probatorias dispuestas o, lisa y llanamente, sentenciando –mediáticamente– que el o los funcionarios implicados no han cometido delito y que son inocentes”.

- “[...] defendió el accionar de integrantes de fuerzas de seguridad sin aguardar el menor pronunciamiento judicial, o bien se respaldó el uso de la “mano dura” con invocaciones a las medidas contra el narcotráfico o el terrorismo apuntalando la construcción del enemigo interno. Sólo téngase en cuenta el caso “Chocobar” para lo primero (“actuó para defender a la gente y que por eso en el juicio oral se va a imponer la razón y la lógica”, diario Clarín, 1/11/18). Para lo segundo sobran las noticias de los principales medios de comunicación masiva”.
- “Este modo de presentar las cosas antes de que declararan en la causa las personas vinculadas a los sucesos constituye, como poco, un rasgo de imprudencia y una falta de consideración hacia las autoridades judiciales que son las únicas que ostentan atribuciones para esclarecer estos hechos y asignar, o no, responsabilidades”.
- “El Poder Ejecutivo, queda a la vista, ignora deliberadamente y sin rubor institucional la prohibición del art.109 de la Constitución Nacional. Si luego ese anticipo, elaborado en la sede ministerial, se transforma en la columna vertebral del discurso del único imputado que se aviene a declarar, el asunto cobra mayor gravedad porque revela un franco propósito de condicionar el curso de la pesquisa delineando, de antemano, la versión de los protagonistas”.

Por otra parte cabe recuperar fragmentos del fallo que tienen una gran importancia en cuanto a que hacen referencia al deber del Estado de agotar todos los mecanismos institucionales de la organización social democrática antes de utilizar la violencia estatal como primera medida. Hay una concepción de seguridad del Gobierno de Macri que es profundamente anti-republicana y anti-democrática y que ya es causante en nuestro país de muchas muertes evitables.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- “no es ésta una causa más de las que engrosan la agenda de los tribunales y que lo que subyace en ella, es la discutible concepción de la seguridad nacional que alienta episodios que se reiteran en el tiempo con frecuencia cada vez mayor, en espiral de violencia estatal que no puede ser obviada en esta sentencia, cadena fatídica en la que la muerte evitable de Nahuel Salvo es un eslabón más, acaso no el último”.
- “no cobijo la actuación de personas que para sus reivindicaciones históricas, sean políticas, de clase, étnicas, religiosas o de cualquier otra naturaleza, se valen de métodos más o menos violentos. Pero la función del estado en estos casos no es responder incrementando la dosis”.
- “Es claro que el poder estatal para la violencia es infinitamente mayor que el de los particulares, de manera que representa un verdadero abuso de esa capacidad de respuesta desenfundar las armas cuando no se está ante la irremediable imposibilidad de apelar a los métodos no letales. Y es que antes de sobrepasar ese umbral fatal el estado tiene el irrenunciable deber de agotar la enorme batería de mecanismos institucionales que dan sentido a la organización social democrática y republicana. Sencillamente porque el far west es antecesor de ella y no su consecuencia”.

Adhiriendo a las palabras de la APDH (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) “no creemos que la conducta de Pintos se trate de un hecho aislado e individual como ahora se pretende enunciar...sino de un delito cometido dentro de un contexto de una política represiva contra las comunidades mapuches llevada adelante por la ministra Patricia Bullrich a sangre y fuego”.

La causa continúa y seguiremos insistiendo, entre otras cosas, con el tratamiento del proyecto de ley n° 965/18 para la creación de una Comisión de Seguimiento de la investigación que permita que desde esta Legislatura aportemos al total esclarecimiento de los hechos para garantizar un juicio justo y un accionar del Poder Judicial que sea independiente de la doctrina que desde el Poder Ejecutivo Nacional se busca imponer.

Parte muy importante de camino en la búsqueda de verdad y justicia para Rafael Nahuel es el conocimiento de los hechos que relata el fallo aquí mencionado del cual adjuntamos copia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

¹ Autos caratulados "Legajo de Apelación de PINTOS, Francisco Javier - OBREGÓN, Juan Ramón - SOSA, Carlos Valentín y otros por Homicidio simple - Usurpación (art.181 inc.1) en concurso real con Atentado Agravado a mano armada" (Expte. N° 27423/2017/17/CA9), venidos del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche y...

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés político y social el conocimiento y la difusión del fallo pronunciado el 15 de mayo de 2019 por la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Poder Judicial de la Nación, en Autos caratulados "Legajo de Apelación de PINTOS, Francisco Javier - OBREGÓN, Juan Ramón - SOSA, Carlos Valentín y otros por Homicidio simple - Usurpación (artículo 181 inciso 1) en concurso real con Atentado Agravado a mano armada" (Expediente n° 27423/2017/17/CA9).

Artículo 2°.- De forma.